

aviento y tres dias del mes de Oct. mil ochocientos y

120

19. N. Consejo
indio persone

m, le pido-

Grál de N. S. S.

to de m. con

h. L. Juricia

ha veinte y

necesidad q.

g. la amena

y demas gra

todos, lo co

se contente

Exto del Con

g. quando

la conduc

previene

con el

Confesio del Sr. del que
nse medice el Director general
de N. Provisiones lo siguiente

"Provincia del Oficio de N. de B. del
"Corriente ha circulado este Cavallero
"Intendente de la Provincia las or
"denes mas terminantes alas Juricias
"de Almansa, Jumilla, Caude
"te, Heclos, Hellin, y Jovana, para
"que los pedidos de N. con el cumplim.
"del Sr. General de Cavalleria
"D. Manuel del Pregon se veracu
"ntara de los ramos del estado o bien
"en su defecto por derramas."

En su consecuencia, y de acuer
do con el Sr. General Pregon he
dipuesto contribuya ese Pueblo
con el numero de mil quinientas
fanegas de cevado y quinientas
de trigo, en esta forma: Para el
dia 27: devoran estar en esta qua
troriental fanegas de la primera
especie, y ciento de la segunda: Para
el 30: y qual cantidad, y para el 30 con el

... y las circunstancias permitian,
haviendolo del mismo modo ha compler el total
que aquel contiene; a lo que podran embargarse y
de esto se embargaran para una conduccion quinze
Carruages, y veinte para la de Albarere, mediane
aque ni la enacion de tiempo en la pend. y recole
de huba y sembrero, otra cosa permision, ni la

